

## CONVENIO Nro. 005-22

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte, el **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**, en adelante identificado como “**MIDUVI**”, debidamente representado por el licenciado Darío Vicente Herrera Falconez, en calidad de ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda designado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 19 de 24 de mayo de 2021; y, por otra parte, la empresa pública “**CASA PARA TODOS EP**”, debidamente representada por el ingeniero Andrés Emilio Pino Chávez, en calidad de gerente general, conforme consta de la Resolución Nro. DIR-EPCPT-002-2021 de 19 de julio de 2021; quienes de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992 se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.
- 1.2. Con Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015 se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.
- 1.3. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 976 de 08 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 622 ampliando el objeto empresarial de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP.
- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo del 2017 se creó la Misión “*Toda Una Vida*”, dentro de la cual se enmarca el Programa Emblemático “*Casa Para Todos*”. El proyecto aporta al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, sobre todo, respecto del Objetivo 1, orientado a “*garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*”.
- 1.5. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 101 de 03 de agosto de 2017 se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 11 y se dispuso: “*Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP. Encárguese de la ejecución del Programa “Casa para Todos” y como un componente de la Misión “Toda una Vida”, a la Empresa Pública “Casa para Todos” EP. (...)*”
- 1.6. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 19 de 24 de mayo de 2021 el presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al licenciado Darío Vicente Herrera Falconez como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- 1.7. Mediante Resolución Nro. DIR-EPCPT-002-2021 de 19 de julio de 2021 se designó al ingeniero Andrés Emilio Pino Chávez como gerente general de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

## CONVENIO Nro. 005-22

- 1.8.** El 31 de enero de 2022 se suscribió el *"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS"* signado con el Nro. 001-22, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar, diseñar, impulsar y ejecutar proyectos de vivienda de interés social, cualquiera sea su financiamiento. Esta cooperación está enfocada en cumplir los objetivos del Gobierno Nacional de dotar viviendas de carácter social.
- 1.9.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 57 del 06 de mayo de 2022 el presidente Constitucional de la República expidió el *"Reglamento de Viviendas de Interés Social e Interés Público"*.
- 1.10.** La Dirección de Planificación e Inversión con memorando Nro. MIDUVI-DPI-2022-0004-O de 21 de abril de 2022 remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de aprobación para el cambio de organismo y correlativo, libre disponibilidad para el proyecto de inversión *"Proyecto Casa para Todos"*, en donde menciona: *"(...) Con base a lo expuesto agradezco a usted la autorización para realizar la reforma presupuestaria de cambio de organismo y correlativo del proyecto de inversión "Casa para Todos" por un valor de USD. 5.286.665,92, con el fin de atender las diferentes emergencias presentadas en el país a nivel nacional, (...)"*
- 1.11.** Mediante memorando Nro. Nro. MIDUVI-SV-2022-0393-M de 03 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Vivienda, solicito a la Gerencia del Proyecto Emblemático de Vivienda, realicen las gestiones que sean necesarias para obtener el aval, disponibilidad presupuestaria, certificación a la PAP y demás documentos habilitantes, para la suscripción del presente instrumento.
- 1.12.** La Dirección de Planificación e Inversión con memorando Nro. MIDUVI-DPI-2022-0267-M de 09 de mayo de 2022 solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la modificación presupuestaria - cambio de organismo y correlativo para el proyecto de inversión *"Casa para Todos"*, Libre Disponibilidad de 9999 a 8888, por un monto de USD. 5.286.665,92, a fin de proceder con lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Sistema Esigef.
- 1.13.** La Dirección de Planificación e Inversión con memorando Nro. MIDUVI-DPI-2022-0268-M de 09 de mayo de 2022 informó a la Subsecretaría de Vivienda que: *"(...) En virtud de atender las diferentes emergencias presentadas en el país a nivel nacional, me permito poner en su conocimiento que Mediante Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2022-0267-M, de 09 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera, disponga a la Dirección Financiera se proceda con las modificaciones y consolidación de la reforma presupuestaria de cambio de organismo y correlativo del proyecto de inversión "Casa para Todos", por un valor de USD. 5.286.665,92, a fin de proceder con lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Sistema Esigef. (...)"*
- 1.14.** La Subsecretaría de Vivienda con memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-0422-M de 11 de mayo de 2022 solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto, agradezco se realice las gestiones pertinentes para la obtención del AVAL para la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN*

## CONVENIO Nro. 005-22

*DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA", por el monto de USD.5.285.280,00 (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta con 00/100 ctvs); lo que permitirá la atención a la población damnificada en los diferentes sucesos originados en las diversas emergencias a nivel nacional por medio de incentivos de recuperación de vivienda, así como la construcción de vivienda nueva.(...)"*

- 1.15.** La Subsecretaría de Vivienda con memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-0423-M de 11 de mayo de 2022 remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el: "*(...) alcance al memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-0422-M de 11 de mayo de 2022, remito los documentos para su consideración en la gestión para la obtención del AVAL que permitirá la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA", por el monto de USD.5.285.280,00 (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta con 00/100 ctvs); lo que permitirá la atención a la población damnificada en los diferentes sucesos originados en las diversas emergencias a nivel nacional por medio de incentivos de recuperación de vivienda, así como la construcción de vivienda nueva. (...)"*
- 1.16.** La Dirección Financiera con memorando Nro. MIDUVI-DF-2022-0679-M de 12 de mayo de 2022 remitió a la Dirección de Planificación e Inversión la respuesta a la Modificación Presupuestaria - Cambio de organismo y correlativo para el proyecto de inversión "Casa para Todos", Libre Disponibilidad de 9999 a 8888, por un monto de USD. 5.286.665,92, validado por el Ministerio de Economía y Finanzas donde señaló: "*(...) La Dirección Financiera, una vez revisado el anexo 2 del requerimiento, procedió al planteamiento y consolidación de modificaciones presupuestarias de tipo AMP, DIS, planteadas en el sistema eSIGEF, por parte de Planta Central por USD. 5.286.665,92; modificaciones que han sido VALIDADAS por parte del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Presupuestaria Nro.2589 de 11 de mayo de 2022, con lo cual se modifica el presupuesto de inversión de acuerdo a lo solicitado.*
- 1.17.** El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante oficio Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0375-O de 12 de mayo de 2022 solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, el aval para la transferencia de recursos no reembolsables con la fuente 202 organismo 8888 y correlativo 8888 por USD. 5.285.280,00 desde el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Empresa Pública Creando Vivienda EP, a fin de suscribir el "*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Atención de Vivienda en las Emergencias Suscitadas a Nivel Nacional a través de Incentivos para Reparación de Viviendas Recuperables y la Construcción de Vivienda Nueva*", de conformidad con las directrices para la gestión de gasto público expedidas en el Acuerdo Ministerial No. 0011 de 16 de enero de 2017.
- 1.18.** El Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0409 de 16 de mayo de 2022, informó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente: "*(...) Por lo expuesto y luego del análisis al proyecto de convenio, esta Secretaría de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 y oficio circular Nro. MEF-SP-2018-002 de 5 de enero de 2018, para la suscripción del convenio de transferencia de recursos no reembolsables por USD. 5.285.280,00 (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta con 00/100 dólares) con la fuente 202 organismo 8888 y correlativo 8888 desde el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a*

## CONVENIO Nro. 005-22

*la Empresa Pública Creando Vivienda EP con el propósito de financiar el objeto de entregar incentivos para reparación de viviendas recuperables y la construcción de vivienda nueva en el marco de atención de vivienda en las emergencias suscitadas a nivel nacional; la transferencia será dentro del proyecto con CUP 185500000.0000.383651 "Proyecto de Vivienda Casa Para Todos" en el grupo 78 "Transferencias o Donaciones para Inversión" e ítem 780103 "A Empresas Públicas" con las siguientes especificaciones:*

- *El plazo del convenio tendrá una duración de seis (6) meses plazo contado a partir de la acreditación de los recursos en la cuenta de la Empresa Pública Creando Vivienda EP.*
- *El flujo de la transferencia desde el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Empresa Pública Creando Vivienda EP será coordinado con la Subsecretaría del Tesoro Nacional, de acuerdo al flujo de recursos que requiera el proyecto.*
- *La administración y supervisión del presente convenio estará a cargo del Subsecretario de Vivienda o su delegado. (...)"*

**1.19.** La Subsecretaría de Vivienda con memorando Nro.MIDUVI-SV-2022-0449-M de 17 de mayo de 2022 solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera la certificación presupuestaria para la suscripción presente convenio.

**1.20.** La Dirección Financiera mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2022-0724-M de 18 de mayo de 2022 informó a la Subsecretaría de Vivienda que: "(...) una vez revisada la documentación digital de respaldo presentada en el requerimiento, en base a la "Autorización de emisión y aprobación de Aval para la suscripción del Convenio Específico..." emitido mediante Oficio Nro.MEF-SP-2022-0409 de 16 de mayo de 2022 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y en cumpliendo lo establecido en el marco legal vigente, **CERTIFICA que**, revisado el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – Planta Central, a la presente fecha existe la disponibilidad presupuestaria por el monto de **USD. 5.285.280,00** (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta con 00/100 dólares), con cargo a la partida presupuestaria que se encuentra detallada en el **Comprobante de Certificación eSIGEF Nro. 98**, aprobada el 18 de mayo de 2022; y que servirá para proceder y/o continuar con el proceso indicado en su requerimiento. (...)"

**1.21.** El 18 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Vivienda emitió el "**INFORME DE MOTIVACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA**" en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

### *"(...) Conclusiones*

*Debido a las emergencias presentadas, bajo los sucesos y sustentos antes descritos y conformes a la normativa legal vigente, se hace necesaria la atención de las viviendas afectadas a Nivel Nacional.*

*Es necesaria la elaboración de un convenio que permita la transferencia de recursos para la contratación de la construcción de incentivos de vivienda nueva y recuperación de vivienda, a través de la empresa pública "Casa Para Todos E.P."*

## CONVENIO Nro. 005-22

### Recomendaciones

*Autorizar la elaboración de un convenio específico interinstitucional entre el MIDUVI y la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., para dar atención a la emergencia descrita en el presente."*

- 1.22. La Subsecretaría de Vivienda mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-0454-M de 18 de mayo de 2022, solicitó a la Coordinación General Jurídica la emisión del informe de viabilidad jurídica para continuar con la suscripción del presente instrumento.
- 1.23. La Coordinación General Jurídica mediante memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2022-0371-M de 18 de mayo de 2022, remitió a la Subsecretaría de Vivienda el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del presente convenio, en el cual señaló:

*"(...) III. INFORME JURÍDICO:*

*3.1. Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y desarrollo urbano, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 numeral 1, 226, 227, 261 numeral 6, y 375 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 116 y 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.*

*3.2. El artículo 227 de la Constitución de la República recoge el principio de coordinación de la administración pública. De manera concordante, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 28 establece que las administraciones públicas trabajarán de manera coordinada, complementaria, y permitirá acordar mecanismos de coordinación para la gestión de competencias y uso eficiente de los recursos, por lo cual, en aplicación y amparo de las disposiciones descritas, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos EP, conforme la documentación generada y acorde a los informes técnicos han coordinado acciones con la finalidad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es lo siguiente: "(...) 3.1. El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., posterior a la transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será destinado a la contratación de la construcción de vivienda nueva y para la reparación de viviendas recuperables, para atender a las emergencias suscitadas a nivel nacional."*

*3.3. Así también, conforme lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 040-20, la Subsecretaría de Vivienda mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-0454-M de 18 de mayo de 2022 remitió a la Coordinación General Jurídica el Informe Técnico de pertinencia y toda la documentación de respaldo, aval y partida presupuestaria para suscribir del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Atención de Vivienda en las Emergencias Suscitadas a Nivel Nacional a través de Incentivos para Reparación de Viviendas Recuperables y la Construcción de Vivienda Nueva".*

*3.4. Con base en la normativa y documentación analizada, y toda vez que existe la voluntad de las partes para la suscripción del referido convenio la Coordinación General Jurídica emite el presente informe de viabilidad jurídica y considera que procede la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa Para Todos, toda vez que no se contraponen a la normativa legal vigente por lo que se recomienda la suscripción. Para el efecto, pongo a su consideración el proyecto final del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN 8/9 \* Documento firmado electrónicamente por Quijux Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Ñan. Código postal: 170702 / Quito - Ecuador Teléfono: 593-2-2983600 - [www.habitatyvivienda.gob.ec](http://www.habitatyvivienda.gob.ec) República del Ecuador Ministerio de Desarrollo*

## CONVENIO Nro. 005-22

*Urbano y Vivienda Memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2022-0371-M Quito, D.M. 18 de mayo de 2022 INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIÓN DE VIVIENDA EN LAS EMERGENCIAS SUSCITADAS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE INCENTIVOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS RECUPERABLES Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA”, para la suscripción de la máxima autoridad (...)*

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA:

- 2.1. El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.*
- 2.2. El artículo 35 de la Constitución del Ecuador señala: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*
- 2.3. El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*
- 2.4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 2.5. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.*
- 2.6. El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.*
- 2.7. El numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre *“6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.”.*
- 2.8. Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: *“(...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo”; y “5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. (...)*

## CONVENIO Nro. 005-22

*El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.*

- 2.9.** El artículo 389 de la Constitución del Ecuador señala: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*

*El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:*

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*
- 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventualmente efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.*
- 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo."*

- 2.10.** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

- 2.11.** El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

*1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)"*

- 2.12.** El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todas las niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y*

## CONVENIO Nro. 005-22

*una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.*

*El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.*

*Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar”.*

**2.13.** El numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“15. Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional”.*

**2.14.** El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Artículo 115.-Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

**2.15.** El artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: *“Vivienda de interés social. La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social.*

*Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano y rural dotado de infraestructura para servicios básicos necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio-espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades con excepción de los suelos destinados al uso agropecuario”.*

**2.16.** El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador con fecha 21 de diciembre de 2021 emitió la sentencia Nro. 515-20-JP/21 *“Revisión de garantías (JP) El derecho a la vivienda adecuada y digna en el contexto de desastres naturales”* en donde en su Capítulo V de *“Decisión”*, establece lo siguiente:

## CONVENIO Nro. 005-22

*"(...) En consideración de lo expuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 436 número 6 de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC Y artículo 28 incisos primero y segundo del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Corte resuelve establecer como regla jurisprudencial con efectos erga omnes lo siguiente:*

*1.- La protección del derecho a la vivienda digna y adecuada en el elemento de habitabilidad frente a desastres naturales tales como terremotos, debe garantizarse observando criterios de protección a personas de atención prioritaria que en sí, constituyen los damnificados, así como los otros grupos de atención prioritaria que reconoce la Constitución. Por tanto, es obligación de la administración pública cumplir, con especial énfasis para situaciones post desastres naturales, los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y calidad. (...)"*

- 2.17.** El Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril 2022 en su artículo 18 determina lo siguiente: *"De los casos de emergencia, desastres naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor.- En casos d emergencia, desastres naturales, casos fortuitos o fuerza mayor, el Estado realizará una inversión social destinada a la construcción o reconstrucción de una vivienda, o de reparaciones para viviendas recuperables. En el primer caso, esto es, para la construcción o reconstrucción de viviendas irrecuperables, el valor máximo de la inversión social será de hasta 64 SBU. En el segundo caso, esto es, para las reparaciones de viviendas recuperables, el valor máximo de inversión social será de hasta 32 SBU. El ente rector de hábitat y vivienda regulará la aplicación de este artículo.*

*En casos de pérdida total de la vivienda de interés social del primer segmento, provocada por casos de emergencia, desastres naturales, casos fortuitos o fuerza mayor, el afectado podrá ser beneficiario de una nueva vivienda de interés social del mismo segmento u otro, según las condiciones establecidas en este reglamento."*

- 2.18.** El Acuerdo Ministerial Nro. 011 de 16 de enero de 2017 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se expiden las Directrices para la Gestión de Gasto Público en el artículo 3 dispone que: *"(...) para el gasto público no permanente, las entidades, instituciones organismos y empresas públicas sujetas a las presentes directrices previo a emitir la certificación presupuestaria anual para contraer cualquier obligación, iniciar procedimientos de contratación o suscripción de convenios que conlleven la transferencia de recursos, dependiendo del caso solicitarán al ente rector de las finanzas públicas o su unidad de administración financiera- UDAF la emisión del aval respecto de los montos a certificar y/o comprometer (...)"*.

- 2.19.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 011-20 de 02 de abril de 2020 se expidió el *"REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y OTROS INCENTIVOS, ENTREGA Y REVERSIONES DE VIVIENDA"*.

- 2.20.** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0004-A de 02 de marzo de 2022 se expidió las *"REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 011-20 DE 02 DE ABRIL DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y OTROS INCENTIVOS, ENTREGA Y REVERSIONES DE VIVIENDA"*, la cual en su artículo 1 señala:

*"Artículo 1.- Sustituyase el numeral 13.7 del artículo 13 del "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y OTROS INCENTIVOS, ENTREGA Y*

## CONVENIO Nro. 005-22

*REVERSIONES DE VIVIENDA”, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 011-20 de 02 de abril de 2020, por el siguiente:*

*“13.7.- Beneficiario de reasentamiento por situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos: Los expedientes de las personas damnificadas por situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos deberán contener lo siguiente:*

*a) Ficha social de las personas que habitan la vivienda afectada, en la cual se especifique la calidad de las personas que la habitan (propietario, heredero, arrendatario, posesionario, entre otras) conforme el formato que establezca el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para el efecto;*

*b) Informe técnico y social justificativo emitido por la oficina técnica y de prestación de servicios o coordinación zonal de la jurisdicción donde ocurra la situación de riesgos, emergencia, desastres naturales y/o casos fortuitos, en el que se establezca la condición actual de la vivienda y su grado de afectación conforme el formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para el efecto. A este informe se deberá adjuntar el certificado de riesgo y/o emergencias, u otro que haga sus veces, emitido por la autoridad competente.*

*c) Declaración responsable firmada por el beneficiario que contenga lo siguiente:*

*Declaración de que dará un buen uso y ocupación al inmueble entregado por el Estado:*

- 1. Descripción del núcleo familiar o las personas que harán uso del inmueble entregado por el Estado;*
- 2. Compromiso de que, bajo ningún concepto, se destinará el inmueble que haya sido declarado en riesgo y/o emergencia para vivienda de la misma persona, su núcleo familiar o de terceros;*
- 3. Compromiso de proceder conforme lo determine el gobierno autónomo descentralizado municipal respecto al ejercicio de la propiedad del inmueble, su uso u ocupación. (Este numeral aplicará únicamente si la persona damnificada es propietaria del inmueble declarado en riesgo y/o emergencia.)*

*En el caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en la declaración responsable, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda iniciará las acciones administrativas o judiciales pertinentes.”*

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -**

Con los antecedentes expuestos el MIDUVI y la Empresa Pública “Casa Para Todos EP.”, suscriben el presente convenio específico, para lo cual acuerdan lo siguiente:

- 3.1.** El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., posterior a la transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será destinado a la contratación de la construcción de vivienda nueva y para la reparación de viviendas recuperables, para atender a las emergencias suscitadas a nivel nacional.

## CONVENIO Nro. 005-22

### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO. -

- 4.1. El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., por el valor total de: **USD. \$ 5.285.280,00** (Cinco millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100), valor que además incluye el financiamiento de la fiscalización, administración y apoyo técnico (4% de las obras), el cual será destinado a la contratación de la construcción de vivienda nueva y para la reparación de viviendas recuperables.
- 4.2. La asignación presupuestaria por parte del MIDUVI a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, procederá conforme disposición de transferencia en los montos definidos por la Subsecretaría de Vivienda a realizarse en el ejercicio fiscal del año 2022.
- 4.3. La transferencia de los recursos mencionados en los numerales anteriores, se desembolsarán parcialmente conforme se remitan los expedientes de los beneficiarios y los estudios definitivos.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. -

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

#### 5.1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se obliga a:

- 5.1.1. Comunicar a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, las normas reglamentarias, regulatorias, procedimientos, lineamientos y directrices emitidos por el MIDUVI en calidad de ente rector de hábitat y vivienda, y que sean aplicables a la ejecución del objeto del presente convenio específico, así como sus reformas de ser el caso.
- 5.1.2. Realizar el seguimiento, control a la ejecución y avance de las obras a cargo de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., para lo cual no se requerirá autorización de ninguna autoridad y/o servidor público o el contratista para efectuar esta labor, la cual deberá ser efectuada de manera periódica.
- 5.1.3. Desarrollar los estudios definitivos por cada beneficiario/a verificando la titularidad de dominio y remitir a la Empresa Pública Casa Para Todos EP, para el desarrollo de la fase preparatoria, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 5.1.4. Entregar la lista de beneficiarios/as calificados antes de la suscripción de los contratos. En caso de existir modificaciones a los listados de beneficiarios, el MIDUVI remitirá los nombres de los nuevos beneficiarios en un término de treinta días a la EP Casa Para Todos.
- 5.1.5. Suscribir el Acta de Uso y Ocupación con los beneficiarios una vez que se cuente con el acta de entrega recepción provisional y/o definitiva de las obras suscrita entre el contratista y la Empresa Pública Casa Para Todos EP., para lo cual deberá existir una constatación o verificación física de las obras de manera previa y la verificación del cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- 5.1.6. Remitir la información correspondiente al sustento técnico, de incentivos de recuperación de vivienda y vivienda nueva a la Empresa Pública Casa Para Todos E.P.

## CONVENIO Nro. 005-22

### 5.2. La Empresa Pública "Casa Para Todos E.P." se obliga a:

- 5.2.1. Administrar y velar por el buen uso del presupuesto asignado por el MIDUVI, según lo estipulado en el presente convenio específico y en apego estricto a la normativa legal vigente.
- 5.2.2. Ejecutar los procesos de contratación a los que hubiera lugar para la consecución de la construcción de viviendas nuevas y reparación de viviendas recuperables señaladas en el presente instrumento, de conformidad a la normativa legal vigente y conforme el listado de beneficiarios emitidos por el MIDUVI.
- 5.2.3. Mantener actualizados los registros contables (diarios) relacionados con la asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento del presente convenio, de tal manera que le permita al MIDUVI efectuar el análisis, respecto del uso adecuado y destino de los recursos públicos.
- 5.2.4. Prestar todas las facilidades y entregar la información mensualmente, en los formatos establecidos previamente por el MIDUVI a efectos del seguimiento y control de la ejecución, avance y estado de la obra, así como de la utilización de los recursos recibidos.
- 5.2.5. Remitir al administrador del convenio designado por el MIDUVI, los contratos de obras y las actas de entrega-recepción provisional y definitiva. También tendrá la obligación de presentar la información que se le solicite.
- 5.2.6. Ejecutar la construcción de las obras determinadas en el presente convenio, en base a la normativa legal vigente que permita el desarrollo de vivienda nueva y reparación de vivienda recuperable determinadas en el presente instrumento. Según los estudios definitivos, la Empresa Pública "Casa Para Todos" podrá realizar cambios en el presupuesto entregado tanto en rubros como en cantidad o precio.
- 5.2.7. Realizar la fiscalización de las obras, para ello se contará con la respectiva administración de los contratos, con apego estricto a las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado. Los fiscalizadores de las obras y los administradores de los contratos deberán entregar la información requerida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en las visitas que realicen a las obras, con conocimiento de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.
- 5.2.8. La Empresa Pública Casa Para Todos EP. deberá incorporar en los contratos que celebre, la obligación por parte del contratista de desarrollar los estudios definitivos, obtener todas las licencias, permisos de construcción o su equivalente, según sea el caso, requeridos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.2.9. La Empresa Pública Casa Para Todos EP. deberá garantizar que el contratista cuente con el certificado vigente de promotor/constructor emitido por el MIDUVI.
- 5.2.10. La Empresa Pública Casa Para Todos remitirá las licencias, permisos de construcción o su equivalente obtenidos por parte del contratista en un término no mayor a 30 días, a fin que el MIDUVI realice la calificación y registro del Proyecto como vivienda de interés social.

## CONVENIO Nro. 005-22

- 5.2.11. Entregar al MIDUVI el Acta de Entrega - Recepción provisional y/o definitivas de las obras, para la suscripción del acta de uso y ocupación entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y los beneficiarios.
- 5.2.12. Proponer para aprobación del MIDUVI, en caso de ser necesario, tipologías de vivienda y sistemas constructivos.
- 5.2.13. Permitir el acceso a los archivos de los expedientes que se generen en la ejecución del presente convenio, para efectos de aplicación de los diferentes mecanismos de control.
- 5.2.14. Cumplir con los *"LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VIVIENDAS EN CASOS DE EMERGENCIA, DESASTRES NATURALES, CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR"* emitidos por el MIDUVI.
- 5.2.15. Al finalizar el presente convenio la Empresa Pública Casa para Todos EP, presentará al MIDUVI la liquidación final de los recursos públicos efectivamente devengados.
- 5.2.16. Una vez que reciba por parte de MIDUVI, el detalle técnico de la necesidad ya sea para la construcción de vivienda nueva o de reparación de viviendas recuperables, deberá desarrollar los estudios definitivos, según sea el caso.

### CLÁUSULA SEXTA: CONTRATACIÓN. -

La Empresa Pública Casa Para Todos EP, implementará la normativa y acciones necesarias para viabilizar el proceso de contratación del Proyecto Emblemático de Vivienda Casa Para Todos, con sujeción a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente aplicable.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio específico tendrá una vigencia doce (12) meses contados a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos EP por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente instrumento.

El presente convenio específico podrá ser renovado por igual periodo siempre y cuando ninguna de las partes haya expresado de manera escrita su interés de no renovarlo. Dicha notificación se hará con al menos 15 días previo a su fenecimiento.

### CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN. -

Serán responsables de la administración del presente convenio, por parte del MIDUVI, el/la Subsecretario/a de Vivienda o su delegado/a, y; por parte de la "Empresa Pública Casa Para Todos E.P.", el/la Gerente Técnico/a o su delegado/a, quienes tendrán la responsabilidad de:

- 8.1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.

## CONVENIO Nro. 005-22

- 8.2. Reportar a su máxima Autoridad o representante legal, de todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- 8.3. Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- 8.4. Presentar semestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- 8.5. En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- 8.6. Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- 8.7. Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- 8.8. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.
- 8.9. Coordinará la inspección y entrega de informes del avance de la obra y prestará todas las facilidades requeridas para tal evento.

Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo. Para el efecto bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de convenio.

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para tales reuniones o conferencias.

### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes acuerdan utilizar la información que se genere como producto de la ejecución del presente convenio solo para fines institucionales y de su efectivo cumplimiento, salvo que la información sea considerada confidencial o calificada como reservada conforme lo establecen las normas que rigen a la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y deberá ser canalizada únicamente para los fines pertinentes. De manera excepcional, la información podrá ser transmitida, entregada o divulgada sin ningún tipo de alteración o modificación a las personas a las que se haya autorizado previamente la entrega.

Las partes determinan que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

## CONVENIO Nro. 005-22

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -**

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

- 10.1. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- 10.2. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
- 10.3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

En caso que por efecto del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes tengan conocimiento o acceso a información de la contraparte, se obligan a respetar sus derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. -**

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. -**

El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.

De ser el caso que exista un cambio en la estructura presupuestaria correspondiente al Organismo y Correlativo, de la fuente de financiamiento o cual aspecto financiero relacionado al presente convenio, bastará la actualización de la correspondiente partida presupuestaria, sin que esta acción implique una modificación al presente instrumento.

Para el efecto, las partes dejarán constancia documentada de los cambios financieros los cuales se incorporarán al expediente del convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. -**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 14.1. Por haberse cumplido el objeto, obligaciones o el plazo previsto.
- 14.2. Por mutuo acuerdo de las partes ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas que hagan imposible la ejecución del convenio.
- 14.3. De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha

## CONVENIO Nro. 005-22

cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas, la parte que se considere afectada podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días plazo de anticipación.

En caso de terminación del presente convenio se realizará una liquidación técnica y financiera según aplique, en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse. Para el efecto, se suscribirá entre las partes un acta final.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del convenio y su objeto, y en función de la intención de los intervinientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 15.1. Cuando los términos se hallen en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 15.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- 15.3. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerá el convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE TERMINACIÓN. -

Concluida la vigencia de este convenio, las partes dentro del término de 15 días de fenecido el plazo, previo informe de cumplimiento de los administradores del convenio, suscribirán un acta de cierre y liquidación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito, en las siguientes direcciones.

- A) **EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
Av. Quitumbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quitumbe, cuarto piso  
Teléfono: 298-3600
- B) **LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS EP"**  
Av. Quitumbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quitumbe, tercer piso  
Teléfono: 298 3600 ext: 1525

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante de este instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- 18.1. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 18.2. Aval del Ministerio de Economía y Finanzas, constante en oficio No. MEF-SP-2022-0409 del 16 de mayo de 2022.



**CONVENIO Nro. 005-22**

- 18.3. Memorando Nro. MIDUVI-DF-2022-0724-M de 18 de mayo de 2022 de la Dirección Financiera y Certificación Presupuestaria No. 98 de 18 de mayo de 2022.
- 18.4. Informe motivado emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- 18.5. Los demás documentos citados en la cláusula antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio específico, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumentos, en tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Esmeraldas, a los 19 días del mes de mayo de 2022.

**POR EL MINISTERIO:**

**POR LA EMPRESA PÚBLICA:**



Ledo. Darío Vicente Herrera Falconez  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**URBANO Y VIVIENDA**



Ing. Andrés Emilio Pino Chávez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA**  
**CASA PARA TODOS**

**TESTIGO DE HONOR:**



Ing. Tania Obando Bone  
**GOBERNADORA**  
**GOBERNACIÓN DE ESMERALDAS**

